

Resolución número 1551. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 19:49 horas del 15 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 02 de enero de 2024, el señor Juan Carlos Hidalgo Bogantes, en su condición de Presidente propietario del partido Unidad Social Cristiana, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 27 de enero de 2024, de las 17:00 horas a las 19:00 horas, en Alajuela, en el cantón Central, en el distrito administrativo y electoral Alajuela, *“Inicia la caravana frente al Residencial Campo Verde, se colocarán los carros de sentido este Ñ oeste para arrancar la caravana, pasando por la calle principal que baja de Carrizal a Alajuela Centro, se pasa al frente de la escuela de Canoas, Colegio Vocacional Jesús Ocañas y el residencial Altos de Montenegro. Sigue bajando para pasar al frente del Estadio Alejandro Morera Soto. Al llegar al semáforo se dobla al norte, en la conocida calle ancha y en la misma calle ancha se vuelve a doblar hacia el oeste, se hace una parada al frente del Instituto de Alajuela para reagrupar la caravana y seguir el recorrido. Se continúa bajando al oeste hasta llegar al cruce de Pueblo Nuevo, se gira al Sur para seguir en la calle ancha y llegar al Cementerio Central se dobla al oeste para pasar al frente de almacén El Rey y la Bomba Cristo Rey, se detiene la caravana para reagrupar. Se continúa bajando hasta llegar a la antigua venta de vehículo Autos San Marino, ahí se hace un giro a la izquierda para entrar a la Urbanización La Trinidad, en AV. 1 de ahí se continua para pasar al frente del Mega súper y el parque los lecheros. Al llegar al BCR se gira a la izquierda para tomar la calle principal de los Jardines y llegar al cruce de Montecillos. En el cruce de Montecillos se gira a la izquierda para pasar al frente de la Urbanización Gregorio José Ramírez, después de pasar la Urbanización Gregorio José Ramírez se pasa al frente de Plaza Praktico y se gira en la calle que pasa por detrás del Price Smart. Se pasa por la escuela privada y frente a plaza ferias. Se continua hasta llegar al alto que colinda a calle ancha. En la calle ancha se gira a la derecha para transitar en calle ancha, se continua todo hacia el sector Sur de calle ancha y luego se gira en la misma calle ancha hacia el este. Se pasa al frente del Super La Nacional, restaurante KFC, Mac Donalds y Tacobell y finalmente termina el recorrido costado este del Centro Comercial Plaza Real Alajuela”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2289.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que cumpliendo con el mandato constitucional, el numeral 137 inciso d) del Código Electoral dispone que ***“Los partidos políticos no podrán celebrar reuniones o mítines en sitios públicos, en un mismo distrito electoral, el mismo día”***.

III. Que en fecha 06 de noviembre de 2023, el partido Unidos Podemos gestionó de previo y obtuvo la respectiva autorización de este Programa Electoral para realizar una caravana, que se realizará en parte de su recorrido en los distritos electorales de Alajuela, y El Carmen, mismos distritos electorales donde se desea realizar, en parte, la actividad solicitada por el partido aquí gestionante, el mismo día y en un horario concurrente, según consta en la

resolución número 692, consecutivo número 973 (ver [R692-del-22-de-noviembre-de-2023-Solicitud-973](#)). Respecto del horario, la actividad ya aprobada comprende de las 18:00 a las 20:00 horas, mientras que la actividad vinculada a la presente gestión se proyecta realizar entre las 17:00 y las 19:00 horas, es decir, en un horario concurrente.

IV. Que al estar la solicitud arriba referida dentro de la prohibición señalada en la norma legal precitada, no procede su autorización por contravenirla expresamente, debiéndose más bien resolver su denegatoria. Se toma en cuenta para ello la evidente proximidad en ubicación y horario, circunstancias que en el marco del orden y la seguridad que deben resguardarse en estas actividades de campaña, conminan a esta Administración Electoral a inclinarse por la denegatoria aquí dispuesta.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales indicadas *supra*, se deniega la solicitud formulada número 2289, por cuanto la actividad programada en esa fecha contraviene expresamente la normativa legal que la regula, al haber otro partido político con mejor derecho para realizarla (inciso d del artículo 137 del Código Electoral). **La presente solicitud, al ser confrontada con la autorización dada de previo al partido Unidos Podemos para que haga, de manera preferente, la actividad referida a la solicitud 973, adolece de la fundamentación jurídica suficiente para ser aprobada, según aquí se está disponiendo.** Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

